

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 14 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Valverde del Camino, dimanante de autos núm. 142/2015. (PP. 2764/2019).*

Número de Identificación General: 2107242C20150000271.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 142/2015. Negociado: MJ.

#### E D I C T O

#### NOTIFICACIÓN SENTENCIA

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Valverde del Camino.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 142/2015.

Parte demandante: Miguel Arrayas Márquez.

Parte demandada: Meire Albuquerque de Siquiera.

Sobre: Familia. Divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Valverde del Camino.  
Procedimiento: Divorcio 142/15.

#### SENTENCIA NÚM. 88/2019

En Valverde del Camino, a 14 de octubre de 2019.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Carlos Romero Hidalgo, en nombre y representación de don Miguel Arrayas Márquez y bajo la defensa de don Antonio Fernández Barrero, se presentó demanda de divorcio que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que tuvo por conveniente terminó solicitando de este Juzgado se dictara Sentencia estimatoria a sus pretensiones.

Segundo. Admitida la demanda se emplazó a la parte demandada, doña Meire Albuquerque de Siquiera. Sin contestar a la demanda y declarándose en rebeldía.

Tercero. Señalada fecha para la celebración del juicio, el mismo tuvo lugar el 9 de octubre de 2019, con la asistencia del demandante.

La parte demandante se ratificó en sus escritos de demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

Practicada la prueba propuesta y declarada pertinente, quedaron las actuaciones pendientes para dictar sentencia.

...../lll/.....

**PARTE DISPOSITIVA**

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Romero Hidalgo, en nombre y representación de don Miguel Arrayas Márquez contra y doña Meire Albuquerque de Siqueira en rebeldía, declarando disuelto el matrimonio de ambos por divorcio.

No procede hacer imposición de las costas causadas.

Comuníquese la presente resolución al Registro Civil correspondiente a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación.

Así lo pronuncia, manda y firma don Juan Bosco Duque Lazo, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Dos de los de Valverde del Camino y su partido judicial. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por diligencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la demandada Meire Albuquerque de Siqueira.

En Valverde del Camino, a catorce de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»